

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-543
05-05-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*;
- Que,** en el artículo 208 la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 9 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley."*;
- Que,** el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Subrogante, está siendo procesado por el presunto delito de delincuencia organizada y al momento se encuentra con orden de prisión preventiva, hechos que son de conocimiento público;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador garantiza en su artículo 76, como derecho de protección, que *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. (...)"*;
- Que,** es necesario esclarecer a la ciudadanía sobre los esfuerzos que este Consejo está llevando adelante para viabilizar el inicio de un proceso transparente de

designación de la primera autoridad de la Contraloría General Estado, que, si bien correspondería llevar adelante en marzo de 2022, al momento se está a la espera de respuestas institucionales a varias consultas realizadas a diferentes autoridades del Estado competentes;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLC-SG-038-E-2021-538 resolvió conformar una comisión, integrada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que, en el plazo máximo de treinta días desde su conformación, elabore el Proyecto de Reglamento para el concurso y selección del Contralor General del Estado, y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación, luego de lo cual, procederá a recibir los aportes que provengan de la ciudadanía; y,

Que, es necesario legitimar y transparentar las acciones y resoluciones que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda tomar en torno a la próxima designación, mediante concurso y méritos y oposición de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar a los miembros de la Corte Constitucional, que se inicie el seguimiento y cumplimiento al Dictamen Interpretativo 21-C-19 solicitando los informes correspondientes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Así también, solicitar al Presidente de la Corte Constitucional que se reciba al Pleno del CPCCS.

Art. 2.- Realizar al Procurador General del Estado, la consulta correspondiente respecto a la pertinencia de iniciar el proceso del concurso de méritos y oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 3.- Solicitar al Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador que, a la brevedad posible, se remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe requiendo por el CPCCS, con el objetivo de legitimar y transparentar las acciones y resoluciones que el CPCCS pueda tomar en tono a la próxima designación mediante concurso de méritos y oposición de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Corte Constitucional, al Procurador General del Estado, al Presidente de la Asamblea Nacional, y a la Coordinación General de Comunicación Social.

Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 038, realizada el 05 de mayo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL